

22 de enero de 2025

Español únicamente

**Reunión Preparatoria Regional de
América Latina y el Caribe para el 15°
Congreso de las Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y Justicia Penal**

San José, 4 a 6 de febrero de 2025

**Documento de sesión presentado por el Instituto Latinoamericano de
las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento
del Delincuente (ILANUD)**

**Reporte de la Reunión Consultiva Regional de América Latina y el
Caribe para avanzar en la aplicación de las Reglas de las Naciones
Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de
la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok),
realizada en San José, Costa Rica, del 25 al 27 de noviembre de 2024***

Contenido

Introducción y antecedentes

Síntesis de las discusiones y reflexiones planteadas durante las jornadas de trabajo, así como de las respuestas al cuestionario enviado a las personas participantes

1. Avances en la implementación de las Reglas de Bangkok
2. Principales retos para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres privadas de libertad en América Latina y el Caribe
 - a. Desafíos en los sistemas penitenciarios y de justicia
 - b. Tareas pendientes para avanzar en la sostenibilidad presupuestaria de programas relacionados con la atención de mujeres privadas de libertad
 - c. Áreas prioritarias y tareas pendientes
 - d. El papel de las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales en el apoyo a la aplicación de las Reglas de Bangkok
3. Definición de prioridades para avanzar en la aplicación de las Reglas de Bangkok
4. Consideraciones para establecer un nuevo mecanismo de financiación para apoyar a las mujeres afectadas por el sistema de justicia penal a través de iniciativas locales, regionales e internacionales

* El presente informe se reproduce en la forma en que lo recibió la Secretaría.



Introducción y antecedentes

La discriminación estructural y exclusión que afectan a las mujeres a nivel global se refleja y agrava en contextos de encierro. La privación de libertad impacta de manera desproporcionada a las mujeres, fundamentalmente debido a que las prisiones y los programas de atención están diseñados desde una perspectiva androcéntrica. La falta de un enfoque de género consistente en las políticas penitenciarias es un reto recurrente a nivel mundial.

Al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), en su “Manual sobre Mujeres y Encarcelamiento”, señala que la menor proporción de mujeres privadas de libertad en comparación con los hombres en la misma condición ha contribuido a un “descuido general de las necesidades de género de las mujeres, así como [a] la denegación de muchos servicios y oportunidades [...] disponibles para los reclusos”. Además, el mismo documento destaca que la falta de atención a las condiciones que subyacen al comportamiento delictivo se refleja en el aumento de la tasa de encarcelamiento de mujeres en algunos países¹.

Por su parte, en el ámbito del sistema interamericano de protección de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre “Mujeres privadas de la libertad en las Américas”², coincide en que la representación minoritaria de las mujeres encarceladas en comparación con el total de personas privadas de libertad contribuye a que las políticas penitenciarias carezcan de una perspectiva de género. La existencia de necesidades especiales derivadas de su género, sumada a la falta de una protección diferenciada, propicia que los efectos de la detención impacten en sus vidas de manera desproporcionada. Como resultado, las mujeres se enfrentan a condiciones de detención que no responden a sus necesidades, y se exponen a un mayor riesgo de ser víctimas de actos de violencia.

De acuerdo con los datos de la Lista mundial de mujeres en prisión publicada en 2022, si bien el número de mujeres y niñas en prisión representa aproximadamente el 7% de la población reclusa a nivel mundial, se estima que el número de mujeres en prisión aumentó desde el año 2000 cerca de un 60%, mientras que el aumento de hombres privados de libertad aumentó en torno al 22% en el mismo periodo. En América Latina y el Caribe el número de mujeres encarceladas aumentó de 37.671 en el año 2000 a cerca de 95.000 en el año 2022. A nivel global, las Américas, excluyendo los datos de Estados Unidos, registran la tasa de encarcelamiento de mujeres más alta del mundo, con 13,7 mujeres privadas de libertad por cada 100 mil habitantes³.

Además, de acuerdo con datos recopilados por UNODC, regiones como las Américas, África y Oceanía, registran porcentajes más elevados de mujeres en prisión preventiva, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más, tal como se aprecia en la siguiente gráfica⁴:

¹ UNODC. *Manual sobre Mujeres y Encarcelamiento. 2ª Edición, en línea con las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*, Pág. 4. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_Mujeres_2da_edicion.compressed.pdf

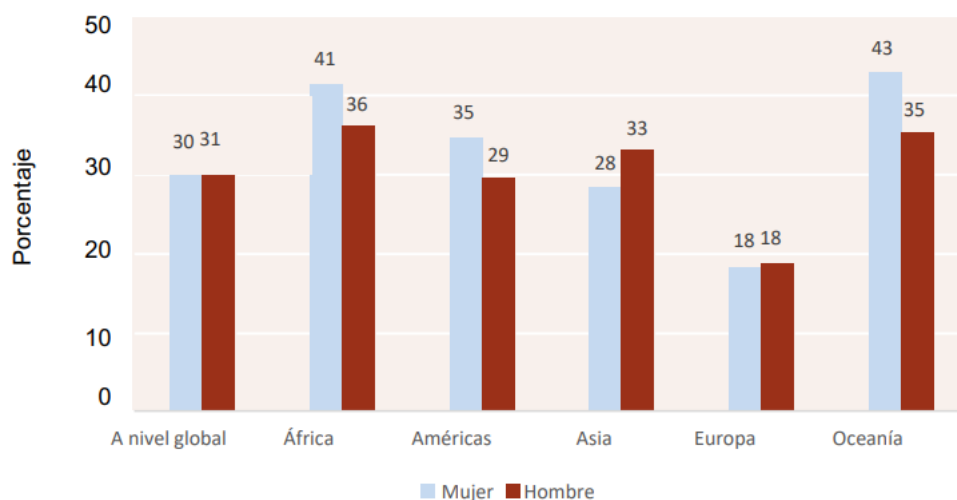
² CIDH. *Mujeres Privadas de Libertad en las Américas, 2023*, Pág. 69. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

³ Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck (University of London). *World Female Imprisonment List. 5th edition*, October 19, 2022, Pág. 14. Disponible en: https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_5th_edition.pdf

⁴ UNODC, *Prison Matters 2024: Global Prison Population and Trends; A Focus on Rehabilitation*, United Nations, 2024, Págs. 15 y 16. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/briefs/Prison_brief_2024.pdf

Gráfica 7

Detenidos sin condena como proporción de la población reclusa total, por sexo y región, 2022 o último año disponible



Fuente: Estimaciones de UNODC basadas en las respuestas al Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, datos del *World Prison Brief* (Institute for Crime & Justice Policy Research) y fuentes nacionales revisadas por los Estados miembros. (Traducción libre).

En este contexto, en el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes” (conocidas como “Reglas de Bangkok”)⁵. Estas Reglas buscan orientar la atención y protección de mujeres en situación de encierro desde un enfoque de género, además de promover el acceso a medidas alternativas a la prisión. Estas disposiciones complementan las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos” (conocidas como “Reglas Nelson Mandela”)⁶ y las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad” (conocidas como “Reglas de Tokio”)⁷.

Catorce años después de la adopción de las Reglas de Bangkok

La Reunión consultiva regional de América Latina y el Caribe para avanzar en la aplicación de las Reglas de Bangkok se celebró en San José, Costa Rica, del 25 al 27 de noviembre de 2024. Esta es la segunda reunión organizada a nivel regional en el marco de la iniciativa impulsada por el Instituto Tailandés de Justicia (TIJ por sus siglas en inglés) y UNODC, denominada “Renovando nuestro compromiso: Impulsando el progreso y las inversiones para promover la aplicación de las Reglas de Bangkok”⁸. El

⁵ Naciones Unidas. “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok), 2010. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

⁶ Naciones Unidas. “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos” (Reglas Nelson Mandela). Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

⁷ Naciones Unidas, “Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad” (Reglas de Tokio), Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>

⁸ Después de 14 años desde la adopción de las Reglas de Bangkok, esta iniciativa busca renovar y fortalecer el compromiso internacional en las atención y protección de las mujeres afectadas por los sistemas de justicia penal y en contacto con los sistemas penitenciarios. Su objetivo es impulsar estrategias de acción y movilizar recursos para reforzar el compromiso internacional con la aplicación de las Reglas de Bangkok. Los objetivos centrales de esta propuesta son: i) hacer un balance de los

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Instituto especializado en temas de justicia penal y penitenciaria en la región, se sumó como aliado estratégico para la organización de la referida reunión regional para América Latina y el Caribe.

La primera de dichas reuniones se realizó en Bangkok, Tailandia, del 28 de febrero al 1 de marzo de 2024, para los países de la región de Asia y el Pacífico. La próxima reunión regional, que convocará a los países de Oriente Medio y Norte de África, se realizará en Doha, Catar, en mayo de 2025.

El objetivo de estas reuniones es discutir sobre los avances y desafíos en la aplicación de las Reglas de Bangkok, además de proponer estrategias de acción dirigidas a superar las brechas en materia de gestión y de recursos que restringen la garantía efectiva de derechos de mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios. A partir de estas consultas, se busca identificar barreras en el financiamiento, estrategias para movilizar recursos, además de destacar buenas prácticas y recomendaciones para trazar una hoja de ruta que consolide la aplicación de las Reglas de Bangkok.

Entre las 60 personas asistentes a esta reunión, procedentes de 15 países de América Latina y el Caribe, se encontraban autoridades políticas, operadores judiciales, personal de los sistemas penitenciarios, y representantes de instituciones responsables de implementar medidas alternativas a la prisión. También participaron representantes de organismos internacionales, del ámbito académico y de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la atención, protección y promoción de derechos de mujeres privadas de libertad y en contacto con los sistemas de justicia penal.

Temas clave abordados durante la Reunión consultiva regional de América Latina y el Caribe para avanzar en la aplicación de las Reglas de Bangkok

Los objetivos generales de esta Reunión se centraron en:

1. Hacer un balance de los avances logrados en la aplicación de las Reglas de Bangkok, considerando buenas prácticas a nivel nacional, así como programas innovadores e iniciativas destinadas a atender las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad.
2. Identificar las brechas entre el marco legal y la realidad penitenciaria de los países de la región, y determinar las acciones que deben priorizarse en la asistencia técnica y la asignación de recursos para la atención de las personas privadas de libertad.
3. Analizar las limitaciones de financiación y someter a consideración la creación de un nuevo mecanismo de financiamiento para apoyar a las mujeres afectadas por el sistema de justicia penal, como parte de un compromiso renovado para avanzar en la aplicación práctica de las Reglas de Bangkok.

La agenda de trabajo comenzó con una visita al Centro de Atención Institucional (CAI) Vilma Curling, la única institución del sistema penitenciario costarricense dedicada exclusivamente a la privación de libertad de mujeres. Este establecimiento alberga 600 mujeres privadas de libertad aproximadamente. Durante el recorrido por las instalaciones del centro, se visitó el área materno-infantil, donde residen las mujeres privadas de libertad con sus hijos e hijas hasta los 3 años de edad. Además, se visitó el área de talleres, donde se realizan actividades de trabajo y formación en oficios en el

progresos realizados en la aplicación de las reglas de Bangkok, incluidas las prácticas prometedoras a nivel nacional, así como los programas y acciones promovidas por actores clave para atender la situación de las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios; ii) identificar brechas y desafíos recurrentes en la garantía plena de derechos fundamentales de las mujeres bajo custodia estatal, y promover sinergias entre actores clave vinculados con la atención y protección de mujeres reclusas, en áreas prioritarias de asistencia técnica y financiamiento; así como iii) determinar las limitaciones de recursos y reflexionar sobre la posibilidad de crear un nuevo mecanismo de financiamiento para apoyar a las mujeres en contacto con los sistemas de justicia y penitenciarios.

área textil y costura. La visita continuó en la biblioteca, donde se organizan actividades de educación desde la alfabetización hasta estudios universitarios. El personal del CAI hizo una presentación general sobre los programas de atención dirigidos a la población penitenciaria y se destacaron algunos avances y retos que enfrenta el sistema para consolidar procesos de atención dirigidos a la inserción social de las mujeres en contacto con el sistema penitenciario.

Entre los temas destacados, se comentó que el sistema penitenciario ha previsto la creación de comisiones denominadas LGBTIQ+, compuestas por equipos multidisciplinarios, integrados por personal penitenciario en cada centro de privación de libertad. El CAI Vilma Curling cuenta con una Comisión LGBTIQ+ encargada de la atención y el acompañamiento de las personas reclusas con diversas orientaciones sexuales e identidades género.

En cuanto a los retos que enfrenta el sistema penitenciario, se resaltó la necesidad de implementar un enfoque interseccional y diferencial para atender a los distintos segmentos de mujeres privadas de libertad. Además, se comentó que la falta de programas de atención para el limitado número de mujeres privadas de libertad en anexos de prisiones masculinas cercanas a sus hogares representa otro desafío para el sistema penitenciario.

Se mencionó, en particular, el caso de las mujeres migrantes, quienes enfrentan obstáculos desproporcionados para acceder a beneficios penitenciarios. Asimismo, algunas mujeres privadas de libertad compartieron sus experiencias durante el encierro, sus perspectivas sobre la prevención del delito y su contexto social antes de entrar en conflicto con la ley penal. Esto subrayó la importancia de que las autoridades evalúen las circunstancias que pueden condicionar o predisponer a la comisión de ciertos delitos, así como la necesidad de invertir más recursos en programas de prevención y reinserción social para evitar la reincidencia.

Durante los dos días siguientes de trabajo, se promovió el diálogo y la reflexión sobre la situación actual de las mujeres, adolescentes y niñas privadas de libertad en América Latina y el Caribe, así como sobre las brechas en la implementación y financiamiento de programas dirigidos a la atención y protección de sus derechos. También, se discutió el papel de las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales en el apoyo a la implementación de las Reglas de Bangkok. Se dedicó un espacio para analizar y definir prioridades que permitan avanzar en la aplicación de dichas Reglas y, finalmente, se plantearon algunas consideraciones clave para establecer un nuevo mecanismo de financiamiento que respalde a las mujeres en contacto con los sistemas de justicia penal y penitenciarios.

A continuación, se presenta una breve sistematización de los temas tratados durante la reunión y la información recopilada mediante un cuestionario enviado previamente a las personas participantes. Este cuestionario recabó información y opiniones sobre los temas de agenda propuestos.

Aproximación a la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina

Según datos disponibles desde el año 2000, se ha observado un aumento sostenido en el número de mujeres privadas de libertad en todos los países de América Latina. En la mayoría de los Estados de la región, el número de mujeres en prisión se ha duplicado. Se estima que el incremento en la población de mujeres encarceladas ha sido tres veces mayor que el registrado entre hombres privados de libertad⁹.

En su mayoría, las mujeres encarceladas son menores de cuarenta años, tienen pocos años de escolaridad, se encuentran en situación de pobreza, son madres cabezas de hogar y tienen personas a su cargo, entre hijos o hijas, personas adultas mayores, personas

⁹ Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 3. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

enfermas y personas con discapacidad. Una gran parte de estas mujeres no tenían empleos formales antes de ingresar a prisión, o se encontraban desempleadas y tienen pocos años de escolaridad. Además, muchas han sido víctimas de múltiples formas de violencia en su familia y por parte de sus parejas, y han vivido en entornos marginales, con altos niveles de conflictividad, violencia social y vulnerabilidad socioeconómica.

Asimismo, ciertos segmentos de la población de mujeres encarceladas, como las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres trans se encuentran sobrerrepresentadas en los sistemas penitenciarios de la región. En Estados Unidos, por ejemplo, se ha identificado una presencia desproporcionada de las mujeres latinas y afrodescendientes en prisión, principalmente por delitos relacionados con el tráfico de drogas¹⁰.

Estudios realizados en la región revelan que un gran número de mujeres en prisión fueron detenidas principalmente por delitos no violentos asociados a su condición de pobreza, por coerción, por delitos contra la propiedad, por ciertos crímenes morales, por delitos asociados al tráfico de drogas, por aborto, y por su actividad política¹¹.

Según lo ha verificado la Comisión Interamericana de Mujeres, en América Latina, entre el 40% y 75% de las mujeres privadas de libertad lo están por delitos relacionados con las drogas, una tasa entre dos a tres veces mayor que para los hombres¹².

En términos generales, además de cometer crímenes menos violentos, las mujeres no suelen formar parte de las estructuras de poder del crimen organizado. Sin embargo, esta tendencia parece estar cambiando en algunos contextos, lo que subraya la importancia de investigar este fenómeno para abordar sus causas y consecuencias. En muchos casos, las mujeres son detenidas por delitos relacionados con el microtráfico de drogas, lo cual conlleva un alto costo personal, baja recompensa económica y las hace fácilmente reemplazables en la cadena criminal.

Adicionalmente, se llamó la atención sobre el aumento sostenido de adolescentes y niñas en conflicto con la ley penal por delitos contra la propiedad, así como por delitos asociados con las drogas y el crimen organizado, situación que merece especial atención por parte de las políticas criminales y penitenciarias de los países de la región.

En un sentido amplio, se aprecia que los estereotipos de género construidos desde el patriarcado, como la subordinación de la mujer, el control que han ejercido los hombres de lo público y de las estructuras de poder, así como la marginación de la mujer en diversos espacios, inciden también en la forma como se define la criminalidad femenina.

Por otra parte, sobre el uso excesivo de la prisión preventiva, Instituciones como TIJ y Penal Reform International se han referido a la situación en países como Perú, Ecuador, Argentina, Bolivia y Chile, donde cerca de la mitad de las mujeres privadas de libertad están en prisión preventiva por cargos relacionados con las drogas¹³.

En el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el referido informe sobre “Mujeres privadas de libertad en las Américas”, advierte que del total de las personas sujetas a prisión preventiva por delitos asociados a las drogas, se presenta un porcentaje mayor de mujeres que de hombres en varias jurisdicciones. De manera que, a pesar de que la mayoría de las mujeres son detenidas por delitos no violentos, es más probable que sean detenidas preventivamente, como se aprecia en los siguientes datos¹⁴:

¹⁰ Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 6. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

¹¹ Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 5. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

¹² Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 6. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

¹³ Penal Reform International, Thailand Institute of Justice, *Global Prison Trends 2020*, Pág.18. Disponible en: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/05/Global-Prison-Trends-2020-Penal-Reform-International-Second-Edition.pdf>

¹⁴ CIDH. *Mujeres Privadas de Libertad en las Américas*, 2023, Págs. 26 y 43. Disponible en: https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad_ENG.pdf

Uso excesivo de la prisión preventiva		
País	Hombres	Mujeres
Argentina	52.8%	58.9%
Bolivia	63.3%	70.9%
Colombia	21%	34.16%
Costa Rica	18.9%	56.9%
México	42%	52.2%

Adaptado de: CIDH. *Mujeres Privadas de Libertad en las Américas*, 2023, Pág. 26

En relación con las condiciones de encierro, se mencionó que algunas prisiones se encuentran ubicadas en zonas geográficas alejadas de los lugares de origen de las mujeres encarceladas o de sus familias, lo que afecta la posibilidad de mantener sus vínculos sociales y familiares. También se hizo énfasis en la inadecuada infraestructura penitenciaria, que no contempla las necesidades diferenciadas en términos sanitarios, así como la falta de espacios adecuados para la atención médica, y para el cuidado de las mujeres embarazadas, lactantes y de aquellas que viven con sus hijos e hijas.

Se insistió, además, en que las mujeres también se enfrentan a situaciones graves de violencia durante el encierro, entre estas, agresiones físicas y sexuales por parte del personal y de otras personas privadas de libertad.

En términos generales, se señaló que los sistemas penitenciarios enfrentan serios y recurrentes desafíos para atender las necesidades específicas de las mujeres en áreas como la salud mental, sexual y reproductiva, así como en lo relacionado con el consumo de drogas y sus requerimientos nutricionales. Se ha documentado que, en algunos lugares, la comida puede comerciarse por sexo¹⁵. Además, la falta de un enfoque interseccional en la atención invisibiliza las necesidades particulares de ciertos segmentos de mujeres privadas de libertad, como, por ejemplo, las mujeres indígenas, con discapacidad, las mujeres que viven en prisión con sus hijos e hijas, las mujeres con orientaciones sexuales diversas, adultas mayores, migrantes y afrodescendientes. Se expresó, además, que los perfiles de las mujeres trans y las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios son similares en cuanto a su origen social, vulnerabilidad e historias de vida.

Por otra parte, se ha evidenciado una mayor incidencia de enfermedades crónicas, como la hipertensión y la diabetes, además de enfermedades digestivas, respiratorias y afecciones cutáneas, relacionadas con las precarias condiciones de saneamiento y la falta de higiene en los lugares de detención, lo que agrava diagnósticos médicos previos. También se ha identificado una alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual y trastornos de salud mental¹⁶.

Un estudio realizado en los Estados Unidos reveló que las mujeres privadas de libertad se encuentran en mayor riesgo de sufrir afectaciones a su salud mental que los hombres en la misma condición¹⁷.

Dado que América Latina y el Caribe no sólo tiene la tasa de encarcelamiento de mujeres más alta del mundo, sino que también es la región más desigual a nivel mundial en términos de distribución del ingreso¹⁸, se reiteró la importancia de problematizar la

¹⁵ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Documento A/68/340 de 21 de agosto de 2013, Párr. 52. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/758207/files/A_68_340-ES.pdf&ved=2ahUKewjw-ovmqvmKAXWORTABHUM8KI4QFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw2UdFxcrgLTITgGpujtEFKd

¹⁶ Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 8. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

¹⁷ Al respecto ver: James, D. y L. Glaze (2006). *Mental Health Problems of Prison and Jail Inmates*. Bureau of Justice Statistics (September 2006, NCJ 213600), citado por: Comisión Interamericana de Mujeres. *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad*. Pág. 8. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

¹⁸ Banco Mundial. *Plataforma sobre Pobreza y Desigualdad. Índice de Gini*. Disponible en: https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?most_recent_value_desc=true&locations=XJ

desigualdad que afecta a los países de la región al analizar la vulnerabilidad socioeconómica de las mujeres en contacto con los sistemas de justicia penal. Esto es aún más relevante al considerar que la reducción de la pobreza y la mejora de ciertos indicadores sociales siguen siendo desafíos críticos en muchos países, lo que se refleja en aspectos como la disparidad en el acceso a la educación, a la salud, al trabajo y a las oportunidades económicas.

En cuanto a los avances en relación con la aplicación de las Reglas de Bangkok, se insistió en que estos lineamientos han sido claves para orientar el diseño de políticas públicas y programas dirigidos a fortalecer procesos de atención con enfoque de género durante la ejecución de la pena, así como para reducir en algunas jurisdicciones la población de mujeres privadas de libertad e implementar medidas alternativas al encarcelamiento, particularmente en países como Argentina, Colombia, Chile, México y Perú¹⁹.

Adicionalmente, en el ámbito del sistema interamericano de protección de derechos humanos, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han retomado las Reglas de Bangkok para ampliar estándares en relación con la atención y protección de las mujeres privadas de libertad en las Américas. En concreto, la Corte Interamericana, en su Opinión Consultiva 29 de 2022, sobre “Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad”, a partir del marco general de derechos humanos relativo a las personas privadas de libertad y de las orientaciones establecidas en las Reglas de Bangkok, precisa algunos estándares en relación con la atención de las mujeres indígenas, las mujeres con orientación sexual diversa, las mujeres mayores, las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y aquellas que viven con sus hijos e hijas en prisión.

En este sentido, sin desconocer algunos avances en materia normativa y en la jurisprudencia desarrollada en tribunales nacionales y a nivel internacional, es evidente la brecha entre la realidad de los sistemas penitenciarios de la región y la aplicación efectiva de estas disposiciones. Esta situación se explica, en cierta medida, por la permanente tensión que se presenta en los Estados de América Latina frente a las políticas punitivistas que reclaman el endurecimiento de las penas en los delitos vinculados con las políticas contra las drogas y el crimen organizado.

Al respecto, las personas participantes coincidieron en la importancia de adoptar, además del enfoque de género, un enfoque interseccional para dimensionar y atender las múltiples condiciones de vulnerabilidad que, además del encierro, condicionan la garantía de derechos de las mujeres privadas de libertad.

Si bien se reconoce en ciertos espacios que las consecuencias del encarcelamiento para las mujeres y sus familias son desproporcionadas en relación con el daño causado por su conducta delictiva, hacen falta investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre la situación de las mujeres que están en mayor riesgo de entrar en contacto con los sistemas de justicia penal y los sistemas penitenciarios de la región, así como sobre su situación durante el encierro y su posterior liberación.

Síntesis de las discusiones y reflexiones planteadas durante las jornadas de trabajo, así como de las respuestas al cuestionario enviado a las personas participantes

1. Avances en la aplicación de las Reglas de Bangkok

Algunos países han impulsado la aplicación de las Reglas de Bangkok a través de la adopción de protocolos y lineamientos para orientar la gestión penitenciaria de conformidad con estas disposiciones. También, se han apoyado propuestas normativas para procurar la garantía de un trato digno a las mujeres privadas de libertad. Al respecto, las personas participantes destacaron la importancia del apoyo de organismos

¹⁹ Al respecto ver: WOLA. DEJUSTICIA. IDPC. *Liberarlas es justicia. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento en América Latina. Informe de Investigación*, noviembre de 2023, Pág.10. Disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2023/11/Briefing-Paper-Liberarlas-es-justicia_Final_Web.pdf

internacionales y organizaciones sociales en el diseño y puesta en marcha de acciones y proyectos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal de los sistemas penitenciarios en temas de derechos fundamentales de personas privadas de libertad, con enfoque de género. Promover el conocimiento de las Reglas de Bangkok entre el personal penitenciario, las autoridades administrativas, operadores judiciales y entre la población penitenciaria se consideró como una estrategia clave para avanzar en su aplicación.

En algunas jurisdicciones se han organizado mesas de trabajo interinstitucionales para atender la situación de las personas privadas de libertad y de las mujeres en particular. Se han apoyado lineamientos y protocolos con enfoque de género, diferencial e interseccional para dar respuesta a las necesidades diferenciadas de ciertos segmentos de la población privada de libertad, como las mujeres embarazadas, lactantes, de aquellas privadas de libertad con sus hijos e hijas, de mujeres con orientación sexual y de género diversa, mujeres trans, así como mujeres indígenas, migrantes, adultas mayores, con discapacidad, con enfermedades crónicas y víctimas de múltiples formas de violencia.

En relación con las madres privadas de libertad con sus hijos e hijas, varios países cuentan con secciones específicas para su alojamiento, conforme a las disposiciones de las Reglas de Bangkok.

Se han promovido, también, guías y protocolos sobre las normas que orientan la atención y protección de las mujeres encarceladas, dirigidos a operadores judiciales.

También se informó sobre algunos avances en cuanto al diseño de programas de educación, capacitación y trabajo con enfoque de género en algunos centros penitenciarios. No obstante, se llamó la atención sobre los desafíos en la sostenibilidad de estas iniciativas por limitaciones de recursos. La coordinación interinstitucional es un reto adicional para procurar la consolidación de algunos procesos de capacitación formal para las mujeres privadas de libertad.

En términos de transparencia en la gestión penitenciaria, se mencionaron iniciativas de monitoreo de la situación de mujeres privadas de libertad en algunos países, y sobre la elaboración de informes que dan cuenta de sus condiciones de encierro.

Se comentó también sobre la relevancia de las acciones de incidencia apoyadas por organizaciones sociales y organismos internacionales, para llamar la atención sobre el alcance de la responsabilidad estatal en relación con la situación de las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios. Además, se comentó sobre la importancia del litigio estratégico a nivel nacional e internacional para promover la aplicación de las Reglas de Bangkok, a través del análisis jurídico de la vulneración de derechos fundamentales de mujeres encarceladas.

2. Principales retos para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres privadas de libertad en América Latina

a. Desafíos en los sistemas penitenciarios y de justicia

La falta de un trato diferenciado, así como de políticas penitenciarias orientadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en detención, han sido algunos de los temas planteados de forma recurrente en términos de los retos que enfrenta la administración penitenciaria para garantizar los derechos fundamentales de estas poblaciones. Se destacó, por ejemplo, la necesidad de promover la perspectiva de género en la recopilación de datos penitenciarios, de adecuar la infraestructura penitenciaria de acuerdo con las necesidades particulares de las mujeres encarceladas, la importancia de garantizar la atención a la salud de manera integral y erradicar la violencia que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Además, se insistió en que es fundamental desarrollar programas de capacitación laboral, con remuneración digna, que faciliten su reintegración efectiva en la sociedad.

Se subrayó la importancia de invertir en infraestructura que permita separar a las mujeres y ubicarlas en centros penitenciarios cercanos a sus hogares, para evitar que

permanezcan en espacios reducidos y mixtos. Asimismo, se consideró fundamental garantizar el acceso a programas de salud integral y especializada.

También, se enfatizó la relevancia de adoptar mecanismos que faciliten el trámite efectivo de denuncias, quejas y reclamos, como una estrategia clave para abordar las demandas relacionadas con la vulneración de derechos en el sistema penitenciario.

Por otro lado, se expresó preocupación sobre la militarización del sistema penitenciario, en cuanto condiciona la implementación de sistemas de monitoreo sobre la situación de derechos de las mujeres en prisión.

La falta de recursos que afecta en general a todos los sistemas penitenciarios de la región, sumada a la alta tasa de encierro que se registra prácticamente en todos los países, incide de manera grave en la precarización de las condiciones de detención de mujeres, quienes, en su mayoría, se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad y discriminación estructural mucho antes de entrar en prisión.

Asimismo, se insistió en la relevancia de la defensa técnica de calidad y accesible en procesos penales, en consonancia con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre Asistencia Jurídica, en particular la Directriz 9²⁰, relacionada con el derecho de la mujer a recibir asistencia jurídica. También se subrayó la necesidad de contar con sistemas de ejecución penal eficaces y regímenes adecuados para el cumplimiento de las penas. Además, se reiteró la importancia contar con personal capacitado para fortalecer las habilidades de las personas encarceladas y facilitar su reintegración a la sociedad. Por otro lado, se destacó la relevancia de las medidas alternativas a la prisión como un recurso eficaz para abordar las altas tasas de encarcelamiento en la región.

b. Tareas pendientes para avanzar en la sostenibilidad presupuestaria de programas relacionados con la atención de mujeres privadas de libertad.

Durante las discusiones, se enfatizó la necesidad de implementar presupuestos con enfoque de género en los sistemas penitenciarios, especialmente ante el aumento sostenido de las tasas de encierro. Al respecto, se insistió en que las políticas punitivistas no solo han demostrado ser ineficaces como medidas disuasorias frente al delito, sino que también han agravado el hacinamiento y han limitado los recursos disponibles para garantizar derechos humanos básicos, como el acceso a servicios de salud, educación y empleo.

Por otra parte, se resaltó la importancia de capacitar al personal penitenciario sobre las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos para mejorar los programas de atención. La evidencia sugiere que los enfoques de derechos humanos, de género e interseccional son cruciales para mejorar la reinserción de mujeres en conflicto con la ley penal. Además, es fundamental reconocer que un enfoque de género no debe limitarse sólo a las mujeres; también debe incluir a los hombres y a las personas de diversas orientaciones e identidades de género. Esto se fundamenta en que las dinámicas de género son interrelacionales, y abordar únicamente la población femenina no garantiza cambios en las estructuras que afectan a todas las personas en el sistema.

Por lo tanto, los presupuestos destinados a la justicia y a los sistemas penitenciarios deben incorporar un enfoque de género que atienda las necesidades específicas de la población privada de libertad. Esto es especialmente importante considerando que los recursos limitados asignados a las prisiones de mujeres afectan la disponibilidad y sostenibilidad de los programas de atención y el acceso a servicios esenciales. Esta situación se agrava aún más para aquellas mujeres privadas de libertad en anexos de prisiones masculinas.

²⁰ Naciones Unidas, *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf

En consecuencia, son las familias quienes asumen la responsabilidad primaria de satisfacer las necesidades básicas de las mujeres en prisión.

c. Áreas prioritarias y tareas pendientes

Las personas participantes identificaron áreas prioritarias y tareas pendientes en los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe para atender varios desafíos importantes. Entre los aspectos más críticos se mencionaron la escasez de programas de reinserción social y la falta de oportunidades para las mujeres al salir de prisión. Al respecto, las personas participantes coincidieron en las siguientes áreas de acción:

✓ **Capacitación y sensibilización:** Se señaló que es crucial capacitar a todos los operadores del sistema penal, del personal penitenciario, así como a la población privada de libertad, y a la sociedad en general, sobre el marco jurídico que desarrolla los derechos de las personas privadas de libertad, y sobre los estándares y disposiciones internacionales de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que concretan dichos derechos, como las Reglas de Bangkok.

✓ **Derecho a la salud:** Se ha señalado que la garantía del derecho a la salud física, sexual, reproductiva y mental en los centros penitenciarios es insuficiente y, en muchos casos, inexistente. La atención sanitaria dirigida a las mujeres en prisión enfrenta grandes desafíos, lo que demanda una mejora en los recursos y el cuidado de su bienestar físico y mental.

✓ **Difusión de las Reglas de Bangkok:** Es necesario crear estrategias para difundir y promover las Reglas de Bangkok, con el objetivo de mejorar su comprensión y aplicación en el ámbito penal y penitenciario.

✓ **Desarrollo de matrices de indicadores:** Es fundamental crear indicadores con enfoque de género y etnicidad, que permitan generar recomendaciones sobre prácticas penitenciarias y formación específica.

✓ **Información para políticas de ejecución penal:** Se requiere información que apoye el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas de ejecución penal que consideren el género y la diversidad, tomando como referencia indicadores de progreso en el respeto a los derechos humanos.

✓ **Políticas postpenitenciarias integrales:** Es necesario establecer políticas que aborden los principales desafíos que enfrentan las mujeres durante su reinserción comunitaria, como el acceso a vivienda, empleo, salud integral (especialmente salud mental), educación y formación profesional. Estas políticas deben ser: a) planificadas y sostenibles a mediano y largo plazo; b) contar con acciones medibles basadas en información transparente; c) tener un presupuesto adecuado y d) incluir una estructura institucional con recursos humanos capacitados para fomentar oportunidades de reinserción social.

✓ **Prevención de la criminalidad:** Es necesario realizar esfuerzos para mejorar e integrar el enfoque de género en las políticas y medidas dirigidas a prevenir el delito y evitar el encarcelamiento.

✓ **Empoderamiento de mujeres en prisión:** Se debe capacitar a las mujeres privadas de libertad para que puedan exigir el respeto a sus derechos. Se debe garantizar, además, el acceso a recursos eficaces para dar trámite a denuncias y quejas frente a eventuales vulneraciones a sus derechos. Adicionalmente, es importante promover la difusión de esta información a través de medios de comunicación y en el ámbito educativo, como escuelas y universidades.

✓ **Aportes de mujeres anteriormente encarceladas:** Es fundamental apoyar y valorar la experiencia de aquellas mujeres que han estado en prisión para promover acciones y reformas informadas, inclusivas y eficaces que avancen en la garantía de derechos fundamentales de las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios y de justicia penal.

✓ Asistencia consular: Es esencial vincular a los consulados para asegurar la asistencia consular adecuada y fortalecer los sistemas de protección que acompañen a los hijos y dependientes de las mujeres extranjeras en prisión.

d. El papel de las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales en el apoyo a la aplicación de las Reglas de Bangkok

Se insistió en la necesidad de contar con el respaldo y la participación de la sociedad civil y de organizaciones intergubernamentales para implementar y aplicar las Reglas de Bangkok en los sistemas penitenciarios de la región.

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental al visibilizar y sensibilizar tanto a actores clave como a la sociedad en general sobre las condiciones de las mujeres en detención.

Así también, colectivos feministas, organizaciones LGTBIQ+ y grupos de familiares contribuyen en la región a visibilizar y abordar las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad. Se destacó la experiencia organizaciones de la sociedad civil en varios países de la región, en cuanto al apoyo para la reinserción de mujeres liberadas, asegurando un enfoque de género en su labor comunitaria. Además, se han establecido brigadas jurídicas que ofrecen servicios de asistencia legal, así como programas universitarios en diversas jurisdicciones que brindan apoyo a estas mujeres mediante talleres de productividad y empleabilidad. Incluso se han creado maquilas en algunas cárceles.

Igualmente, se mencionó que la participación en talleres de formación y espacios de apoyo social son importantes para facilitar la reintegración de las mujeres. La sostenibilidad de los proyectos de estas organizaciones es crucial, ya que muchas iniciativas dependen de la financiación externa. Por lo tanto, es esencial que los Estados reconozcan la trascendencia de la labor de estos actores en el ámbito penitenciario.

A nivel regional, se observa una reticencia por parte de los Estados a fomentar la participación de la sociedad civil, a menudo vista como un control externo. Sin embargo, se compartieron experiencias en las que el Estado trabaja de manera articulada con organizaciones sociales para apoyar la gestión penitenciaria.

Entre las acciones de apoyo ofrecidas por organizaciones sociales en la región, se mencionaron servicios de asesoría legal, apoyo a mujeres trans encarceladas, y apoyo a las mujeres en el periodo posterior a su liberación. Además, se ha destacado el esfuerzo de instituciones como los Ombudspersons, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, así como organismos internacionales tales como el ILANUD, UNODC y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR por sus siglas en inglés), junto con organizaciones basadas en la fe en la promoción y defensa de derechos de mujeres detenidas y aquellas en contacto con los sistemas penitenciarios. Si bien se reconoce que las organizaciones internacionales y de la sociedad civil son actores clave en la aplicación de las Reglas de Bangkok, se enfatizó que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

3. Definición de prioridades para avanzar en la aplicación de las Reglas de Bangkok

En general, las personas participantes coincidieron en que la implementación efectiva de las Reglas de Bangkok en América Latina y el Caribe enfrenta múltiples obstáculos que dificultan la mejora de las condiciones para las mujeres en prisión.

Uno de los principales retos que se reitera en la región es la escasez de recursos de los sistemas penitenciarios. Además, la falta de una carrera penitenciaria que incluya una propuesta programática amplia, con formación en temas de género y atención diferenciada para los distintos segmentos de la población privada de libertad, representa otro desafío común entre los países de la región.

Otro desafío importante es el estigma y la discriminación que enfrentan las mujeres encarceladas por infringir la ley penal y los mandatos de género. Este hecho, según lo señalado, puede afectar la atención de las mujeres durante el encierro, especialmente en

cuanto a su salud mental y bienestar emocional, además de representar un obstáculo para su reinserción social tras salir de prisión.

Además, las barreras legales y administrativas restringen que las políticas actuales se ajusten a las recomendaciones de las Reglas de Bangkok, estableciendo un marco normativo que condiciona su aplicación efectiva.

Avanzar en la recopilación de datos de buena calidad, de manera sistemática y periódica sobre las condiciones de vida de las mujeres en prisión y en contacto con los sistemas de justicia penal, así como sobre la efectividad de los programas y políticas implementadas es otra tarea pendiente.

Si bien no todas las Reglas requieren financiamiento para su aplicación efectiva, existe un consenso generalizado en la necesidad de asegurar el presupuesto necesario para lograr avances significativos y sostenidos en la aplicación de estas disposiciones, y en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en conflicto con la ley penal. Esto implica realizar inversiones necesarias en infraestructura penitenciaria y fortalecimiento de capacidades de personas vinculadas con la atención y protección de mujeres en prisión.

La creación de programas de formación continua para el personal penitenciario, centrados en los derechos de las mujeres y la importancia de un enfoque de género, es vital. La colaboración entre diferentes sectores, como justicia, salud y servicios sociales, es esencial para desarrollar un enfoque integral que aborde las múltiples necesidades de las mujeres en prisión. La implementación de estas estrategias no solo mejorará las condiciones de vida de las mujeres en el sistema penitenciario, sino que también asegurará que sus derechos sean respetados conforme a lo estipulado en las Reglas de Bangkok.

Asimismo, es fundamental implementar campañas de sensibilización, como parte de las medidas integrales para abordar tendencias punitivas predominantes, para educar a la sociedad sobre los derechos de las mujeres encarceladas, con el fin de combatir estigmas y promover un enfoque de género dentro del sistema de justicia penal. Además, es importante revisar el marco jurídico actual, identificar inconsistencias con las Reglas de Bangkok e iniciar las reformas necesarias.

Algunos de los obstáculos para la aplicación de las Reglas identificados a nivel regional son los siguientes:

- ✓ Escasez de medidas alternativas a la privación de libertad: Aunque existen disposiciones legales que las contemplan, su aplicación es limitada, lo que refuerza la noción de la prisión como medida preferente, sin considerar su impacto en las mujeres y sus familias.
- ✓ Sobrepoblación y condiciones de prisión inadecuadas: Esta situación afecta la garantía de un ambiente seguro y digno, y condiciona el acceso a servicios básicos, entre estos la atención médica.
- ✓ Falta de capacitación del personal penitenciario: La falta de capacitación en temas de género y derechos de personas privadas de libertad del personal a cargo de la atención de las personas detenidas incide en un trato inadecuado hacia las mujeres y una falta de comprensión de sus necesidades.
- ✓ Invisibilidad de grupos vulnerables: Las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, en condición de discapacidad, las mujeres jóvenes, adultas mayores o con orientación sexual o identidad de género diversa enfrentan múltiples condiciones de vulnerabilidad, además del encierro, que no siempre son atendidas. Esto agrava la discriminación estructural que las afecta.
- ✓ Escaso seguimiento y monitoreo: La falta de evaluación adecuada de la implementación de las Reglas de Bangkok dificulta la identificación de fallas y la adopción de medidas correctivas.

Entre las acciones concretas propuestas para abordar estos desafíos, se destacó:

- ✓ Aumentar la asignación presupuestaria: Incrementar los recursos destinados al sistema penitenciario, atendiendo al enfoque de género en la apropiación presupuestaria, con el fin de mejorar aspectos como infraestructura, formación del personal y atención integral a mujeres privadas de libertad.
- ✓ Reducir el uso de la prisión preventiva y promover alternativas: Fomentar la implementación de medidas como el arresto domiciliario y programas de reinserción, especialmente para mujeres con responsabilidades familiares. Revisar el costo en la implementación de estas medidas para evitar barreras en su aplicación.
- ✓ Elaborar protocolos para orientar la aplicación de medidas alternativas a la prisión en todas las fases del proceso judicial y durante la ejecución de la pena: Diseñar y difundir protocolos que prioricen medidas alternativas a la prisión, especialmente para mujeres que se encuentran situaciones de mayor riesgo social. Esto incluye la creación de directrices claras para las prisiones sobre cómo gestionar estos casos, para garantizar que se realice un seguimiento adecuado y se tomen decisiones informadas, en concordancia con las Reglas de Bangkok y las Reglas de Tokio.
- ✓ Capacitación continua del personal penitenciario y operadores judiciales: Fortalecer la carrera penitenciaria. Implementar programas de formación obligatoria que incluyan perspectivas de género, derechos humanos y enfoque diferencial e interseccional, que le permitan al personal y a los operadores judiciales identificar las distintas condiciones de vulnerabilidad que pueden afectar en un momento determinado la garantía de derechos de la población penitenciaria.
- ✓ Monitoreo y evaluación sistemática: Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el cumplimiento de las Reglas de Bangkok y el impacto de las políticas en la vida de las mujeres encarceladas. Esto facilitará la identificación de áreas de mejora y la adopción de ajustes necesarios en las políticas y prácticas existentes.
- ✓ Promoción de la investigación y recopilación de datos: Fomentar estudios y recolección de datos desagregados sobre el impacto del encarcelamiento en las mujeres y sobre sus hijos e hijas, incluyendo las condiciones de vida de las mujeres en prisión. Desarrollar indicadores de seguimiento sensibles al género. Esta información es clave para entender sus necesidades específicas y para adoptar políticas públicas basadas en evidencia.
- ✓ Fomentar la colaboración interinstitucional: Establecer alianzas entre los sectores de justicia, salud, educación y servicios sociales para crear un enfoque integrado que aborde de manera holística las diversas necesidades de las mujeres en el sistema penitenciario. Esto incluye la implementación de programas que faciliten la reintegración social y laboral de las mujeres tras su liberación.
- ✓ Sensibilización comunitaria: Realizar campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general para reducir el estigma asociado a las mujeres encarceladas, como parte de una estrategia integral para mitigar la creciente aceptación de tendencias punitivas en la región. Esto contribuirá a crear un entorno más inclusivo y comprensivo, que promueva mayor aceptación y apoyo hacia iniciativas de rehabilitación y reinserción social de personas infractoras. Asimismo, se recomienda involucrar a los medios de comunicación masiva y a las redes sociales en estas estrategias, para combatir el estigma y discriminación que enfrentan las mujeres en prisión.
- ✓ Promover la participación del sector privado y alianzas público-privadas: Ofrecer incentivos al sector privado y fomentar alianzas público-privadas que brinden a las mujeres posibilidades para realizar trabajo comunitario y oportunidades laborales durante el encierro y tras su liberación.
- ✓ Apoyar el trabajo de organizaciones sociales: Respaldar el trabajo de organizaciones que dan seguimiento a la situación de derechos de mujeres

privadas de libertad y que contribuyen en la mejora de sus condiciones de vida durante su encarcelamiento y después de su liberación.

- ✓ Promover la participación activa de las mujeres privadas de libertad, de aquellas beneficiarias de medidas alternativas a la prisión y de mujeres anteriormente encarceladas en la promoción y defensa de sus derechos y en el diseño de acciones y programas para mejorar su atención y protección.
- ✓ Impulsar estrategias de incidencia con legisladores para adoptar marcos normativos garantistas concordantes con lineamientos como las Reglas de Bangkok. También, es importante promover el diálogo entre las políticas criminal, penitenciaria y social. Este enfoque permitirá una respuesta articulada para atender cuestiones como las causas de la criminalidad, a través de la consolidación de programas sociales, de la atención oportuna de la sobrepoblación, mediante la adecuación y ampliación de la infraestructura penitenciaria, y la eliminación de barreras para el uso efectivo de medidas alternativas. Lo anterior, mientras se fortalece el apoyo a la reinserción de las mujeres infractoras, a través del fortalecimiento de programas de capacitación y acceso laboral, así como de la eliminación del registro de antecedentes penales en ciertos delitos de menor lesividad para favorecer condiciones de empleabilidad.

4. Consideraciones para establecer un nuevo mecanismo de financiación para apoyar a las mujeres afectadas por el sistema de justicia penal a través de iniciativas locales, regionales e internacionales

A propósito de este tema, se destacó que el financiamiento para programas y proyectos relacionados con la situación de las mujeres en contacto con los sistemas de justicia penal no ha sido una prioridad para la cooperación internacional.

Asimismo, se insistió en que, aunque el avance en la aplicación de algunas Reglas no requiere fondos específicos, es crucial contar con recursos suficientes para consolidar la aplicación de las Reglas a nivel global. A tales efectos, se propuso explorar propuestas para contemplar la creación de un mecanismo de financiación para apoyar a las mujeres en contacto con los sistemas de justicia penal. Lo anterior, no implica desconocer la obligación estatal de proporcionar los recursos necesarios para la salvaguarda de derechos de la población privada de libertad. Este mecanismo serviría para apoyar iniciativas concretas que mejoren la atención y protección de las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios y en general con los sistemas de justicia penal, sin reemplazar el presupuesto estatal ni la obligación de los Estados en el financiamiento adecuado de los sistemas penitenciarios y la justicia penal.

Para asegurar la sostenibilidad en la aplicación de las Reglas de Bangkok y teniendo en cuenta los recursos limitados de un posible fondo, se consideró fundamental definir áreas estratégicas de acción. En este sentido, las personas participantes coincidieron en la necesidad de promover medidas no privativas de libertad con enfoque de género, impulsar iniciativas de reinserción social para las mujeres, y luchar contra el estigma, la discriminación y las tendencias punitivas de la opinión pública hacia las mujeres en conflicto con la ley.

También, se mencionaron iniciativas de capacitación y sensibilización para el personal penitenciario y judicial, así como para las mujeres privadas de libertad, respecto del marco jurídico internacional y nacional pertinente. Se subrayó la necesidad de proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura de los centros de detención y propuestas para desarrollar programas de educación, capacitación y trabajo para favorecer la reinserción social de las mujeres. Además, se consideró relevante promover acciones de incidencia para movilizar cambios legislativos y de política pública, que permitan garantizar la sostenibilidad de los avances en la atención a las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios y de justicia penal.

También, se mencionó la necesidad de que las intervenciones que se promuevan estén basadas en evidencia. Al respecto, se insistió en la importancia de contar con estudios

que permitan rastrear prácticas exitosas y medir el alcance de los proyectos de financiamiento. Por otra parte, se destacó la necesidad de contar con una metodología clara para priorizar acciones en relación con ciertos segmentos de la población privada de libertad.

En este sentido, las personas participantes insistieron en la importancia de fomentar alianzas público-privadas para movilizar recursos y promover oportunidades de empleabilidad para las mujeres en prisión y luego de su liberación. También coincidieron en la necesidad involucrar a las mujeres en prisión, a aquellas anteriormente encarceladas, y a las organizaciones sociales en las medidas que se adopten para mejorar la atención de las mujeres en conflicto con la ley, así como en el eventual proceso para el establecimiento de un fondo de financiación, y en las convocatorias para la gestión de proyectos a partir de estos recursos. Finalmente, se llamó la atención sobre la importancia de garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y en la evaluación de los proyectos o acciones que se implementen a partir de un eventual fondo.

A continuación, se presenta una síntesis de las principales acciones propuestas para diseñar una hoja de ruta que permita avanzar en la aplicación de las Reglas de Bangkok:

ACCIONES PROPUESTAS		
Acciones a corto plazo (próximos 6 meses)		
ACCIÓN	RESPONSABLE	RECURSOS
1. Promover la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad para mujeres en conflicto con la ley penal, priorizando a las poblaciones en riesgo de acuerdo con las Reglas 57 a 62 de las Reglas de Bangkok.	Autoridades de gobierno y equipos de dirección de los sistemas penitenciarios, así como todos los operadores del sistema de administración de justicia penal y demás instancias competentes.	Personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
2. Fortalecer y promover programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal penitenciario, a operadores judiciales y otros actores clave en la atención y protección de mujeres privadas de libertad.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios en coordinación con equipos de dirección de las Escuelas de Formación Penitenciaria. Autoridades de los Ombudsperson, de los Ministerios de Justicia, de Organismos Judiciales y de instancias como los Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura.	Personal especializado. Materiales de formación. Financiamiento para programas. Alianzas estratégicas con organizaciones sociales que trabajan por los derechos de las mujeres en prisión. Apoyo de organismos internacionales. Apoyo de instituciones académicas, como universidades.
3. Apoyar campañas de difusión de las Reglas de Bangkok entre la población penitenciaria.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Alianzas estratégicas con organizaciones sociales que trabajan por los derechos de las mujeres en prisión. Apoyo de organismos internacionales.

4. Redacción de protocolos que incorporen el enfoque de género e interseccional para atender las necesidades diferenciadas de las mujeres privadas de libertad.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Integrar equipos de trabajo con personal de las instituciones responsables. Alianzas estratégicas con organizaciones sociales y organismos internacionales.
5. Incorporación de un enfoque de género en la formulación e implementación de políticas públicas penitenciarias.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Integrar equipos de trabajo con personal de las instituciones responsables. Alianzas estratégicas con organizaciones sociales y organismos internacionales.
6. Mejorar la atención integral de la salud de las mujeres privadas de libertad, incluida la salud mental, salud sexual y reproductiva, e higiene menstrual (acceso a toallas higiénicas y otros artículos indispensables para sus necesidades sanitarias).	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Aumentar el presupuesto destinado a la atención de la salud de las personas privadas de libertad.
7. Apoyar campañas e iniciativas de difusión y sensibilización dirigidas a distintos sectores de la sociedad sobre la situación de las mujeres privadas de libertad y sus derechos, y sobre orientaciones para garantizar sus derechos como las Reglas de Bangkok.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Alianzas estratégicas con organizaciones sociales, organismos internacionales, la academia y medios de comunicación. Materiales impresos, didácticos, recursos humanos propios, instalaciones propias, páginas web disponibles, utilizar recursos en línea, campañas de sensibilización con el apoyo de universidades.
8. Desarrollar indicadores sensibles al género y la etnicidad para proponer acciones basadas en evidencia, dirigidas a solventar los obstáculos que restringen la garantía efectiva de derechos fundamentales de la población penitenciaria.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Integrar equipos de trabajo con personal de las instituciones responsables. Alianzas estratégicas con organizaciones sociales, organismos internacionales y universidades.
9. Promover el estudio de las Reglas de Bangkok en programas como diplomados y maestrías en género y derechos humanos.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria.	Alianzas estratégicas con instituciones académicas y universidades.

10. Fundamentar las resoluciones de los órganos técnicos de los sistemas penitenciarios y demás respuestas a incidentes y recursos, tomando como referencia el marco de derechos y obligaciones referido a las personas privadas de libertad y los lineamientos específicos que concretan dichos derechos, como las Reglas de Bangkok en el caso de las mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios.	Autoridades administrativas, equipos de dirección de los sistemas penitenciarios.	Personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
11. Crear y consolidar mesas o redes interinstitucionales para abordar de forma integral la atención a las mujeres privadas de libertad.	Autoridades administrativas. Instancias rectoras de las políticas de atención integral para las mujeres en conflicto con la ley penal.	Personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
12. Afianzar y proporcionar recursos a los programas educativos, de formación laboral y productivos para mujeres en prisión.	Autoridades administrativas. Coordinaciones interinstitucionales con instituciones públicas del sector de la educación.	Alianzas público privadas para gestionar apoyos y diseñar ofertas de empleabilidad.
13. Establecer y promover unidades, comités o departamentos de género y atención para mujeres en prisión y funcionarias de los sistemas penitenciarios, que impulsen y den seguimiento a políticas institucionales y programas específicos con enfoque de género.	Autoridades administrativas. Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios.	Equipo técnico integrado por personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
14. Promover sinergias e intercambios a nivel regional e internacional entre instituciones públicas, actores clave, redes de organizaciones sociales y organismos internacionales para conocer sobre prácticas exitosas, compartir experiencias y capacidades.	Autoridades administrativas. Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.	Equipo técnico integrado por personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
15. Asegurar la inclusión de la perspectiva de género en la redacción y revisión de los reglamentos y protocolos de los sistemas penitenciarios (lista de artículos permitidos, ingreso y requisas de niños/as, procedimientos de seguridad, criterios de clasificación, régimen disciplinario, etc.) de acuerdo con las Reglas de Bangkok.	Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios.	Equipo técnico integrado por personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.

<p>16. Establecer y actualizar un registro de los hijos e hijas de las personas en prisión, conforme a la Regla de Bangkok No. 3, garantizando el interés superior de la niñez. Comunicar oportunamente esta información a las autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia para su adecuada atención.</p>	<p>Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios e instancias rectoras en materia de niñez y adolescencia.</p>	<p>Equipo técnico integrado por personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal, sistemas penitenciarios, y derechos de niños y niñas.</p>
<p>17. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para implementar un modelo de atención interinstitucional dirigido a las niñas, niños y adolescentes con referentes familiares en contacto con los sistemas de justicia penal y penitenciario.</p>	<p>Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios e instancias rectoras en materia de niñez y adolescencia.</p>	<p>Equipo técnico integrado por personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.</p>
<p>18. Promover investigaciones y estudios para identificar y visibilizar la situación de las mujeres en conflicto con la ley que, además del encierro, se enfrentan a múltiples condiciones de vulnerabilidad, así como sobre los delitos de mayor incidencia entre las mujeres.</p>	<p>Autoridades de gobierno. Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios y escuelas de formación penitenciaria.</p>	<p>Alianzas estratégicas con agencias de cooperación internacional, organismos internacionales, organizaciones sociales y la academia.</p>
<p>Acciones a mediano plazo (próximos 18 meses)</p>		
<p>19. Revisión y reforma de la legislación sobre prisión preventiva para reducir su duración.</p>	<p>Poderes ejecutivo y legislativo.</p>	<p>Alianzas con instituciones públicas vinculadas con la atención de personas privadas de libertad, organizaciones sociales, organismos internacionales para promover acciones de incidencia y motivar cambios legislativos a partir de la evidencia.</p>

<p>20. Garantizar el acceso a servicios de asistencia jurídica oportuna y de calidad durante el proceso judicial y el cumplimiento de la condena. Fortalecer procesos de capacitación dirigidos a defensores públicos sobre los derechos de las mujeres en contacto con los sistemas judiciales y penitenciarios, así como sobre la posibilidad de solicitar medidas no privativas de libertad. Fomentar alianzas con consultorios jurídicos de universidades, con servicios de asistencia jurídica de colegios de abogados y organizaciones sociales para ofrecer asistencia jurídica a las mujeres privadas de libertad.</p>	<p>Autoridades de gobierno. Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios, Ombudspersons, organizaciones sociales.</p>	<p>Personal especializado. Alianzas estratégicas con organizaciones sociales que brinden asistencia jurídica a mujeres en conflicto con la ley. Apoyo de organismos internacionales. Apoyo de instituciones académicas, como consultorios jurídicos de universidades.</p>
<p>21. Inversión en infraestructura para mejorar las condiciones de detención, separar a las mujeres y ubicarlas en centros cercanos a sus hogares</p>	<p>Autoridades de gobierno a nivel nacional.</p>	<p>Análisis de impacto, estudios de necesidades, financiamiento para implementación. Planificación urbanística, financiamiento para construcción.</p>
<p>22. Mejorar la atención a la salud con enfoque de género. Aumentar el presupuesto destinado a la atención de la salud de las mujeres privadas de libertad, de acuerdo con sus necesidades particulares. Garantizar el acceso a tratamientos médicos especializados para atender condiciones crónicas de salud y patologías específicas.</p>	<p>Equipos de dirección de los sistemas penitenciarios. Autoridades de los Ministerios de Justicia y Gobierno a cargo de la gestión penitenciaria</p>	<p>Aumentar el presupuesto destinado a la atención de la salud de las personas privadas de libertad.</p>
<p>23. Fortalecimiento de programas de reinserción social post-penitenciaria</p>	<p>Autoridades de gobierno. Equipos de dirección de sistemas penitenciarios.</p>	<p>Alianzas estratégicas con organizaciones sociales, organismos internacionales y sector privado. Apoyo a iniciativas de responsabilidad social, empresas y derechos humanos.</p>
<p>24. Implementar programas de prevención del delito</p>	<p>Autoridades de gobierno, coordinaciones interinstitucionales con instancias a cargo de programas sociales para población en riesgo social.</p>	<p>Articular el diseño y la implementación de la política criminal y social. Apoyar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan recabar insumos para tomar decisiones basadas en evidencia.</p>

25. Vincular consulados para asegurar asistencia adecuada a mujeres extranjeras en prisión.	Autoridades de gobierno, ministerios de relaciones exteriores.	Personal capacitado y sensibilizado en el marco de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y sistemas penitenciarios.
---	--	---

“Las Reglas de Bangkok no son solo un marco internacional, son una herramienta poderosa para transformar vidas”

Claudia Cardona, Corporación Mujeres libres
